



Osinergmin

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 01-2016-DSR-OSINERGMIN**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

MAYO 2016

LIMA – PERÚ

CONTENIDO

<i>SECCIÓN ESPECÍFICA</i>	<i>3</i>
<i>CAPÍTULO I</i>	<i>3</i>
<i>GENERALIDADES.....</i>	<i>3</i>
<i>ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA NORTE – N° 1.....</i>	<i>4</i>
<i>ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA SUR – N° 1</i>	<i>10</i>
<i>ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA SUR – N° 2</i>	<i>16</i>
<i>ÍTEM Nº 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA LIMA N° 1.....</i>	<i>22</i>
<i>ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA LIMA N° 2.....</i>	<i>29</i>

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS - PERSONA JURIDICA N° 01-2016-DSR-Osinergmin (06 MESES)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	PROFESIÓN (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM
1	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Norte 1	S/. 608,500.51 (Seiscientos ocho mil quinientos con 51/100 nuevos soles)	S2	Ingeniero	2
			S3A	Ingeniero	3
			S3B	Ingeniero	2
			S3B	Abogado	3
2	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Sur 1	S/. 247,093.42 (Doscientos cuarenta y siete mil noventa y tres con 42/100 nuevos soles)	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	1
			S3B	Ingeniero	1
			S3B	Abogado	1
3	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Sur 2	S/. 475,720.78 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veinte con 78/100 nuevos soles)	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	3
			S3B	Ingeniero	2
			S3B	Abogado	2
4	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Lima 1	S/. 427,357.30 (Cuatrocientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y siete con 30/100 nuevos soles)	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	1
			S3B	Ingeniero	2
			S2	Abogado	1
5	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos - Zona Lima 2	S/. 466,048.08 (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuarenta y ocho con 08/100 nuevos soles)	S3B	Abogado	2
			S2	Ingeniero	1
			S2	Economista	1
			S3A	Ingeniero	2
			S3A	Economista	1

(*) Para el caso de Ingeniero, se considera las profesiones indicadas en el detalle del perfil de cada ítem, según corresponda.

**ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS:
ZONA NORTE – Nº 1**

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
TUMBES	Ingeniero	S3A	1	1
PIURA	Ingeniero (*)	S2	1	2
	Abogado	S3B	1	
LAMBAYEQUE	Ingeniero (*)	S2	1	6
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	2	
	Abogado	S3B	2	
AMAZONAS	Ingeniero	S3A	1	1
TOTAL				10

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 2.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el

cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.

- k) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
- l) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
- m) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- n) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- o) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- p) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- q) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- r) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- s) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector



Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la

acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial		40.00000000000000	40.00000000000000
	<u>Acreditación</u>	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial		32.00000000000000	32.00000000000000
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	2	12.00000000000000	12.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		6.00000000000000	12.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		4.80000000000000	9.60000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	3	18.00000000000000	18.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		6.00000000000000	18.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		4.80000000000000	14.40000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	5	30.00000000000000	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		6.00000000000000	30.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		4.80000000000000	24.00000000000000
TOTAL			10	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA SUR – Nº 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
AREQUIPA	Ingeniero (*)	S2	1	3
	Ingeniero	S3B	1	
	Abogado	S3B	1	
TACNA	Ingeniero	S3A	1	1
TOTAL				4

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 2.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - k) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.

- m) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- n) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- o) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- p) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- q) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- r) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- s) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 “Evaluación Técnica de la EST”**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación. Acreditación Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	15.00000000000000	15.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		15.00000000000000	15.00000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		12.00000000000000	12.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	1	15.00000000000000	15.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		15.00000000000000	15.00000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		12.00000000000000	12.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	2	30.00000000000000	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		15.00000000000000	30.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		12.00000000000000	24.00000000000000
TOTAL			4	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM N° 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA SUR – N° 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
CUSCO	Ingeniero	S3B	1	2
	Abogado	S3B	1	
PUNO	Ingeniero (*)	S2	1	4
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	1	
	Abogado	S3B	1	
APURIMAC	Ingeniero	S3A	1	1
MADRE DE DIOS	Ingeniero	S3A	1	1
TOTAL				8

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 2.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el

cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.

- k) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
- l) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
- m) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- n) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- o) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- p) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- q) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- r) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- s) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector

Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha

(dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u>	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u>	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60.00000000000000	60.00000000000000	
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	7.50000000000000	7.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		7.50000000000000	7.50000000000000
		Desde 04 años hasta 07 años		6.00000000000000	6.00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	3	22.50000000000000	22.50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		7.50000000000000	22.50000000000000
		Desde 03 años hasta 04 años		6.00000000000000	18.00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	4	30.00000000000000	30.00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		7.50000000000000	30.00000000000000
		Desde 1 año a 2 años		6.00000000000000	24.00000000000000
TOTAL			8	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM N° 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA LIMA N° 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero (*)	S2	1	4
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	2	
	Abogado (*)	S2	1	3
	Abogado	S3B	2	
TOTAL				7

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 2.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - k) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.

- m) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- n) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- o) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos.
- p) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- q) Brindar soporte en elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- r) Participar en programas de capacitación y difusión, brindando charlas y exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin.
- s) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen.
- t) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio, Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 2

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en el Sector energía en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.6. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo

las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.

- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.



5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación. Acreditación Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	2	17.14285714285710	17.14285714285710
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		8.57142857142857	17.14285714285710
		Desde 04 años hasta 07 años		6.85714285714286	13.71428571428570
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	1	8.57142857142857	8.57142857142857
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		8.57142857142857	8.57142857142857
		Desde 03 años hasta 04 años		6.85714285714286	6.85714285714286
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	4	34.28571428571430	34.28571428571430
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		8.57142857142857	34.28571428571430
		Desde 1 año a 2 años		6.85714285714286	27.42857142857140
TOTAL			7	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS: ZONA LIMA Nº 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA	Ingeniero (*)	S2	1	5
	Economista	S2	1	
	Ingeniero - Calidad	S3A	1	
	Ingeniero - Metrología	S3A	1	
	Economista	S3A	1	
	Abogado	S3B	2	2
TOTAL				7

(*)La EST designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría 2.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía.

Actividades a realizar

El servicio comprende cualquiera de las siguientes actividades:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre actividades de supervisión o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados, en caso corresponda.
 - c) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento, en caso corresponda.
 - d) Efectuar o evaluar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; archivar o iniciar el PAS, cuando corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar: el cumplimiento del control de calidad a los combustibles y sus mezclas con los biocombustibles o control metrológico, entre otros, según corresponda.
 - e) Verificar los Procedimientos de Declaración Jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - f) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS, cuando corresponda.
 - g) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades, en caso corresponda.
 - h) Organizar el Expediente Administrativo Sancionador (EAS) por los casos de incumplimientos a la normativa vigente detectados durante las supervisiones realizadas, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD, la norma que lo modifique y en los plazos establecidos.
 - i) Ejecutar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin, de ser requerido.
 - j) Evaluar los documentos presentados, por los agentes supervisados, como parte de los procedimientos administrativos sancionadores.
 - k) Elaborar los informes técnicos que sean solicitados por Osinergmin.
 - l) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Hidrocarburos, Electricidad o Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
 - m) Brindar soporte en la atención de solicitudes de acceso a la información pública (SAIP) en los plazos establecidos, en caso le sean asignados.
 - n) Comunicar oportunamente acerca de eventos críticos que se presenten durante la ejecución del servicio.

- o) Brindar soporte en la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión o fiscalización.
- p) Participar en programas de capacitación o difusión, brindando charlas o exposiciones relacionadas con las actividades de Osinergmin, en caso corresponda.
- q) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales o DSR convoque.
- r) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las labores encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Jefe del Proyecto

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del

Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en cualquiera de las actividades de supervisión o fiscalización o control metrológico o cantidad de los combustibles o peso del GLP en cualquiera de los agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos técnicos.

Además, deberá sustentar capacitación en los siguientes temas:

- Metrología o mediciones, y
- Calibración de medidores volumétricos, y
- Almacenamiento u operación de hidrocarburos

4.2.2. Categoría: Economista Supervisor 2

Formación

Título de Economista.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en cualquiera de las actividades de supervisión, fiscalización, cálculo de multas o determinación de sanciones en cualquiera de los agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Además, deberá sustentar capacitación en los siguientes temas:

Economía de los Hidrocarburos o de la Energía, y
Regulación o políticas energéticas.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A - Calidad

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en cualquiera de las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o control de calidad de los combustibles líquidos y/o GLP en cualquiera de los agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos o utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos técnicos.

Además, deberá sustentar capacitación en los siguientes temas:

- Operación o manipulación o calidad de combustibles, y
- Operación de equipos analizadores de hidrocarburos.

4.2.4. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A - Metrología**Formación**

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica – Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo, Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en cualquiera de las actividades de supervisión, fiscalización, inspección, control metrológico o cantidad de los combustibles líquidos y/o peso del GLP en cualquiera de los agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos o utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos técnicos.

Además, deberá sustentar capacitación en los siguientes temas:

- Metrología o mediciones, y
- Sistemas integrados de gestión de la calidad ISO 9001, y
- Almacenamiento u operación de hidrocarburos.

4.2.5. Categoría: Economista Supervisor 3A**Formación**

Título de Economista.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en cualquiera de las actividades de supervisión, fiscalización o análisis; en agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, o agentes informales o ilegales.

Además, deberá sustentar capacitación en los siguientes temas:

Estadística

4.2.6. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.7. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computara considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.



5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	Evaluación	Máximo			
	Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Más de 2 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	Acreditación	Mínimo			
	Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60.00000000000000	60.00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	2	17.14285714285710	17.14285714285710
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		8.57142857142857	17.14285714285710
		Desde 04 años hasta 07 años		6.85714285714286	13.71428571428570
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	3	25.71428571428570	25.71428571428570
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		8.57142857142857	25.71428571428570
		Desde 03 años hasta 04 años		6.85714285714286	20.57142857142860
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	2	17.14285714285710	17.14285714285710
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 2 años		8.57142857142857	17.14285714285710
		Desde 1 año a 2 años		6.85714285714286	13.71428571428570
TOTAL			7	100.00000000000000	100.00000000000000